de la nieve está insensible muchos años haze pues con el
motivo de no nevar en este pueblo si no es muy rara vez y
quando sucede no quaxa la nieve se ha inutilizado el pozo
de modo que se halla sin troncado puerta Ventana ni los de
emas menesteres y por lo mismo in havil para produzir vti
lidad alguna. Ten.to al ofizio de fiel executor quando la
tanteo la Villa solo se le concedio facultad para nombrar
persona que lo sirviese en cuia virtud acordó que sus ca
pitulares al tenaxen por mero en este cargo siendo per
Judizial al comun que se dexa en arrendam.to por las estor
siones que se havian de causar para separlo mayorm.te lo
por haver suprimido el Supremo Consejo los dos depos
tarios se an quedado estos ofizios sin utilidades = Ten.to a los
Vegaros terzero y quarto nada tiene que dezir la Villa
de viendo satisfazer a ellos el Asente que tiene en Ma
drid para la cobranza del Juro y con mas razon quando
por este Ayuntam.to no se le dado orden q.a passos alguno =
Por lo que haze a los Vegaros quinto y sexto deve satisfa
zer la Junta y proveder a su observanzia = Ten.to al
Septimo todos los S.rs Capitulares Diputados Pro.r Sindico y
Sindico personero a excepzion del S. Dr. Bar.me Mary de
Deoyo teniendo a la vista los Documen.tos relativos al asunp
to: Dipeson serviran en la intelifenzia de que las salas ca
pitulares son propias unicam.te de las Villa sin tener parte
en ellas la Encom.da cuio concepto a pareziran en que no
ay titulo de pertenenzia del todo o parte de ellas a fa
vor de dha Encom.da que en los Apeos que por esta se hazen
que son las dilig.as que mas corroboran sus pertenenzias
Namas sean incluido dhas casas que de xpo Irrmemo
rial solo la Villa ha concedido sus Vegaros y ulamam.te
solo la Villa solizito la liz.a del Supremo Consejo q.e